



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL**

Carta N° 1705-2019-2021/CIPCN/DN

Miraflores, 2 de septiembre de 2021

Señores Ingenieros

CARLOS ENRIQUE ORMEÑO GRADOS – Presidente

HERNAN ENRIQUE SALAZAR REYNA - Secretario

Comisión Electoral Nacional

Colegio de Ingenieros del Perú

Presente. -

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, a fin de saludarlos cordialmente y, a su vez, hacer de su conocimiento que luego de las coordinaciones realizadas con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) se ha logrado suscribir un Convenio Marco de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral entre dicha entidad y el Colegio de Ingenieros del Perú–Consejo Nacional (CIP).

En tal sentido, les hago llegar dicho convenio, el cual consta de siete (7) folios y que ha entrado en vigor el 26 de agosto de 2021, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Carlos Herrera Descalzo
DECANO NACIONAL



Adj.// Lo indicado

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO NACIONAL



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral, en adelante **CONVENIO**, que suscriben, de una parte, **LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, en adelante **LA ONPE**, con RUC N.° 20291973851, con domicilio legal en Jirón Washington N.° 1894, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor **PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**, identificado con DNI N.° 07881352 e investido en el cargo en virtud de la Resolución N.° 027-2020-PLENO-JNJ y el literal w) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; y, de la otra parte, **EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO NACIONAL**, en adelante **EL CIP**, con RUC N.° 20138086438, con domicilio legal en Avenida Arequipa N.° 4947, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano Nacional, señor Ing. **CARLOS FERNANDO HERRERA DESCALZI** identificado con DNI N.° 07800974 y el Director Tesorero Nacional, señor Ing. **ANÍBAL MELÉNDEZ CÓRDOVA**, identificado con DNI N.° 18179515, conforme con la Vigencia de Poder inscrita en la Partida N.° 11154615 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ONPE es un organismo constitucional autónomo que forma parte de la estructura del Estado, conformante del Sistema Electoral Peruano. Es la máxima autoridad electoral en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares. Brinda apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, así como a toda organización que requiera de apoyo para sus procesos electorales. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

EL CIP es una institución autónoma con personería de derecho público interno, que representa y agrupa a los ingenieros profesionales del Perú, de todas las especialidades; cuyo objetivo es promover el avance permanente de la ingeniería como medio de contribuir al desarrollo técnico, humano y conceptual del ingeniero, así como al desarrollo sostenible del país; cautela y preserva el comportamiento ético de sus miembros, y asegura el ejercicio de la ingeniería en un contexto de orden, respeto, competitividad, calidad y ética. Está facultado para interponer Acción de Inconstitucionalidad en materia de su especialidad, de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

Para los efectos del **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **EL CIP** y a **LA ONPE** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo consolidar el funcionamiento institucional de **LAS PARTES**, mediante el desarrollo de actividades de cooperación e intercambio institucional, la implementación de estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana, la educación electoral y demás actividades afines.

En particular, tiene por objeto establecer los términos en que **LA ONPE** brindará el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a **EL CIP**, en la planificación y organización de sus procesos electorales, tanto de forma presencial como a través de la plataforma de Voto Electrónico No Presencial-VENP.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por asistencia técnica electoral la asesoría especializada en la planificación, regulación, organización y ejecución de los procesos electorales que preste **LA ONPE** a los representantes de **EL CIP** y/o a los miembros del órgano electoral encargado de llevar adelante los procesos electorales y de consulta promovidos por **EL CIP**. Asimismo, se entenderá por apoyo la ayuda logística referida al diseño de materiales electorales, la capacitación a actores electorales, el préstamo de implementos electorales y/o la verificación de los padrones electorales que realice **LA ONPE**, de acuerdo a sus posibilidades económicas.



CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las modalidades de cooperación que **LA ONPE** podría brindar a **EL CIP** para los fines del presente convenio son los de asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- En la planificación y organización de procesos electorales, y otros tipos de consulta.
- En la elaboración y revisión de los instrumentos normativos de carácter electoral, teniendo en consideración la legislación electoral en general.
- En la conformación de las mesas receptoras de votos, así como durante el desarrollo de la jornada electoral.
- En el acceso a su plataforma de Voto Electrónico No Presencial-VENP para que sus colegiados puedan efectuar una votación a distancia.

Así también, brindando apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades:

- En la elaboración y verificación del padrón electoral.
- En el diseño y elaboración de materiales electorales como cédulas de sufragio, actas electorales y cualquier otro material que sea de utilidad para la realización de los procesos electorales.

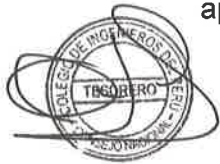
- En la elaboración y ejecución de programas de capacitación y educación electoral, dirigidos a los órganos electorales o comités electorales, miembros de mesa y electores en general, que incluye la habilitación del Módulo de Práctica del Voto Electrónico No Presencial-VENP.
- En la instalación de las mesas receptoras de votos, mediante el préstamo de implementos electorales necesarios para la realización de los procesos electorales (ánforas y cabinas).

Las modalidades de cooperación que **EL CIP** podrá brindar a **LA ONPE** para los fines del presente convenio se establecen en la cláusula octava del presente convenio y en futuras adendas.



CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente convenio, de considerarse necesario por las partes y cuando la asistencia técnica se brinde desde antes de la convocatoria, las partes aprobarán un Plan de Trabajo, en el cual se precisará:



- Las materias que comprenderá el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral que preste **LA ONPE**.
- Las actividades y obligaciones específicas a las que se comprometen las partes para garantizar la ejecución del Plan de Trabajo.
- El cronograma de trabajo, en el que se indicará los plazos de ejecución de las actividades, señalándose los casos en los que su incumplimiento acarrea la imposibilidad de seguir prestando el servicio.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por BIGGIO
PASTOR Maria Del Pilar FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2021 11:35:32 -05:00

Los planes de trabajo serán suscritos por los representantes institucionales, quienes velarán por su operatividad y puesta en práctica.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CIP se compromete a:

- Poner a disposición de **LA ONPE** sus normas electorales, así como el respectivo calendario de sus procesos electorales, a la firma del presente convenio.
- Custodiar y hacer buen uso de los implementos electorales, logísticos o cualquier bien que haya sido entregado por **LA ONPE**, sin más deterioro que el producido por el uso ordinario de los mismos. De producirse la pérdida, robo o deterioro grave de los bienes que impida su funcionamiento y posterior uso, **EL CIP** deberá devolver bienes de similares características a **LA ONPE** en el plazo de un (1) mes. En caso contrario, se aplicará la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2021 11:52:49 -05:00

- Cumplir las condiciones técnicas del padrón y entregar los datos de la Ficha Técnica del VENP y otras decisiones, en las fechas señaladas en la Línea de Tiempo del VENP.
- Comprometer la asistencia a las reuniones de trabajo del representante de **EL CIP** y de las autoridades que sean convocadas para la ejecución del servicio de asistencia técnica.
- Subsanan las irregularidades que se produzcan en el proceso electoral que sean debidamente notificadas por **LA ONPE**, asumiendo las responsabilidades propias de no realizar dichos correctivos.
- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo y/o los acuerdos suscritos por las partes mediante actas.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.



LA ONPE se compromete a:

- Destinar el personal profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, incluyendo la información detallada sobre la solución tecnológica del VENP, de acuerdo al servicio solicitado.
- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo y/o los acuerdos suscritos por las partes mediante actas.
- Proporcionar los implementos electorales y logísticos necesarios para el cumplimiento de las actividades, según el servicio solicitado.
- Notificar a los representantes de **EL CIP** y/o a los miembros del órgano electoral, de las irregularidades constatadas durante el desarrollo del proceso electoral.
- Emitir informes sobre el desarrollo del proceso electoral.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por BIGGIO
PAGTOR Maria Del Pilar FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2021 11:35:42 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Ite Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2021 11:52:57 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivos.

- **LA ONPE** designa como su representante al Gerente de Información y Educación Electoral.
- **EL CIP** designa como su representante al Dr. Mario Ayala de la Vega, Asesor Legal del Consejo Nacional – CIP.

Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les parezca conveniente durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos derivados de las actividades a que se obliga **LA ONPE**, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio y los planes de trabajo aprobados, serán los que correspondan a la utilización de los recursos humanos y bienes de la institución, de acuerdo a su presupuesto. Cualquier otro gasto requerido para garantizar el cumplimiento del convenio y planes de trabajo no contemplado en el presupuesto de **LA ONPE**, estarán a cargo de **EL CIP**.

El Plan de Trabajo a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta detallará las obligaciones específicas a las que se comprometen las partes precisando las cuestiones financieras, de ser necesario.



CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

En contraprestación, **EL CIP** se compromete a:

- Brindar un auditorio / una sala de reuniones en la Av. Arequipa N° 4947 - Miraflores a **LA ONPE**, con la finalidad de que desarrolle actividades de difusión, educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral, durante la vigencia del convenio.
- Desarrollar actividades de formación y capacitación dirigidos al personal de **LA ONPE** en temas relacionados a la profesión que detentan sus agremiados, durante la vigencia del convenio.
- Auspiciar eventos que desarrolle **LA ONPE** en materia electoral, durante la vigencia del convenio.
- Brindar tarifas promocionales de acceso a cursos, talleres y actividades culturales y recreativas para el personal de **LA ONPE**.
- Donar publicaciones editadas por la institución.
- Difundir en sus paneles informativos, revistas y otros medios de comunicación, las actividades de educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral que **LA ONPE** desarrolle, durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad del Convenio Marco. Dicha adenda formará parte integrante del mismo.

Sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente **CONVENIO**, previa comunicación de su decisión por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, para lo cual se suscribirá la adenda de resolución correspondiente.

Asimismo, **LA ONPE** podrá resolver de pleno derecho el convenio cuando se susciten los siguientes casos:

- La pérdida de legitimidad y/o autonomía del órgano electoral o comité electoral encargado de organizar y dirigir los procesos electorales y de consulta convocados y promovidos por **EL CIP**.
- La falta de garantías para la realización de elecciones limpias, transparentes y respetuosas de la libre voluntad de los electores
- La falta de subsanación de las irregularidades notificadas o informadas.
- Incumplimiento de las actividades previstas en los respectivos planes de trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- Incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el presente convenio.

Para tales efectos bastará con cursar una comunicación simple con una anticipación de hasta 3 días hábiles.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, incluida su ineficacia, inexistencia o invalidez será resuelta en aplicación del Principio de Buena Fe entre las partes y, de ser el caso, conforme a los procedimientos de conciliación previstos en la normativa nacional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente **CONVENIO** Específico, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento; en razón de lo cual, toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación o precisión que sea conveniente o necesaria realizar al **CONVENIO**, se podrá efectuar mediante adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman en dos (02) ejemplares el presente convenio, en la ciudad de Lima; dejándose constancia que la fecha de suscripción será la que aparece en la última firma digital.

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO
SALINAS**
Jefe
p. Oficina Nacional de Procesos Electorales


**CARLOS FERNANDO HERRERA
DESCALZI**
Decano Nacional


ANÍBAL MELÉNDEZ CÓRDOVA
Director Tesorero Nacional

p. Colegio de Ingenieros del Perú